



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

**PRISIÓN**

INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

3 de enero 2022

NUMERO DE PAGINA

1 de 7

NÚMERO

**DOC 310.300**

**POLÍTICA**

TITULO

**UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES**

**HISTORIA DE REPASO/REVISION:**

Vigente: 30 de enero de 2017

Revisado: 3 de enero de 2022

**RESUMEN DE REVISION/REPASO:**

Cambios importantes que incluyen la actualización de la terminología en todo el documento.  
¡Lea cuidadosamente!


**APROBADA:**

Firma archivada

\_\_\_\_\_  
**CHERYL STRANGE**, Secretaria  
Departamento de Correcciones

7 de diciembre de 2021

\_\_\_\_\_  
Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p style="text-align: center;"><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de enero 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 2 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 310.300</b>
	<b>TITULO</b> <b>UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES</b>		

## REFERENCIAS:


DOC 100.100 se incorpora a esta política; DOC 300.380 Clasificación y Revisión del Plan Institucional de Custodia; DOC 490.820 Ley de Eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Evaluaciones y Asignaciones de Riesgo; DOC 540.150 Programa de Imágenes de la Naturaleza

## POLITICA:

- I. El Departamento ha establecido procedimientos para identificar a los individuos encarcelados con discapacidades intelectuales y/o de desarrollo o lesiones cerebrales traumáticas para alojarlos en una Unidad de Desarrollo de Habilidades (SBU, por sus siglas en inglés) que proporciona un entorno seguro para el desarrollo de habilidades para mejorar la independencia en el entorno correccional y apoyar la transición exitosa de vuelta a la comunidad.
- II. Las instalaciones pueden establecer una SBU, en consulta con el Administrador de la Misión de Vivienda (MHA).

## DIRECTIVA:


- I. Responsabilidades
  - A. Cada centro con una SBU designará:
    1. Al Gerente de Servicios de Salud 1 o de más alto rango como el Punto de Contacto (POC) de la SBU, quien facilitará las reuniones bimensuales de la unidad de la SBU y de los empleados del programa/personal contratado para discutir:
      - a. Cuestiones clínicas
      - b. Operaciones de la unidad
      - c. Personal
      - d. Necesidades específicas de los individuos encarcelados
      - e. Programación
      - f. Reingreso
      - g. Actividades de la unidad
    2. Un Superintendente Asociado/designado para coordinar con:
      - a. Una(s) universidad(es) local(es) que ofrezca(n) programas educativos, y
      - b. El Evergreen State College para los programas del Proyecto de Sostenibilidad en Prisiones (SPP, por sus siglas en ingles).

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de enero 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 3 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 310.300</b>
	<b>TITULO</b> <b>UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES</b>		

- B. El MHA, el Jefe de Clasificación/Designado, y/o el Director de Salud Mental/designado copresidirá un Comité Multidisciplinario de la SBU en la Sede que se reunirá semanalmente e incluirá, como mínimo:
1. El Supervisor Correccional de la Unidad SBU (CUS)
  2. El POC de la SBU de la Instalación
  3. El Administrador del cumplimiento de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades
  4. El Director de clasificación de la sede central
- C. El POC de la SBU de la instalación desarrollará, publicará y mantendrá un calendario de programas/actividades de la unidad que incluya:
1. Un Laboratorio de habilidades para la vida
  2. Clases de educación especializada
  3. Imágenes de la naturaleza de acuerdo con la política DOC 540.150 Programa de imágenes de la naturaleza
  4. Grupos de habilidades adaptativas


## II. Elegibilidad

- A. Los individuos serán examinados para detectar déficits intelectuales y lesiones cerebrales traumáticas utilizando el formulario DOC 13-349 Examen de salud mental Intersistema/Viviendas Restringidas en los centros de diagnóstico de recepción.
1. En función de los resultados, los empleados de salud mental/personal contratado pueden realizar una evaluación intelectual estandarizada para detectar discapacidades intelectuales y/o de desarrollo en función de cada caso.
  2. Si no se puede realizar la selección en la recepción, cualquier instalación posterior a la que se transfiera al individuo completará la selección.
- B. En el caso de los individuos que obtienen una puntuación media baja o inferior en la evaluación, los empleados de salud mental/personal contratado notificarán al administrador del caso para que complete el formulario DOC 13-457 Revisión de la discapacidad intelectual y envíe el formulario al POC de la SBU de la instalación.
- C. Se considerará la posibilidad de alojar a los individuos en la SBU en función de los siguientes criterios:

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de enero 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 4 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 310.300</b>
	<b>TITULO</b> <b>UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES</b>		

# POLÍTICA


1. Indicador de discapacidad intelectual u observación de funcionamiento adaptativo deficiente o lesión cerebral traumática, como se documenta en el formulario DOC 13-457 Revisión de Discapacidad Intelectual.
  2. Discapacidad intelectual documentada (por ejemplo, inscripción previa en los servicios de la División de Discapacidades del Desarrollo).
  3. El Comité de SBU de la sede podrá hacer excepciones caso por caso.
- D. En consulta con el Comité de Custodia Máxima de la Sede (MAX), los individuos con discapacidades de desarrollo/retrasos intelectuales asignados a la custodia MAX alojados en una Unidad de Gestión Intensiva pueden recibir una programación específica por parte de los empleados/personal contratado de la SBU.
- E. El POC de la instalación consultará con el CSU de la SBU para revisar a los individuos en cuanto a otros criterios de elegibilidad y determinar si la colocación en la SBU sería beneficiosa.
- III. Proceso de Remisión
- A. Los empleados enviarán por correo electrónico las remisiones de la SBU a [docsburefferrals@doc1.wa.gov](mailto:docsburefferrals@doc1.wa.gov).
- B. El POC de la SBU de la instalación:
1. Colaborará con los empleados apropiados para crear reuniones informativas y eficaces y elaborará un orden del día o agenda,
  2. Revisará y remitirá las remisiones con una recomendación sobre la admisión y el orden del día o agenda al Comité SBU de la sede antes de la reunión, y
  3. Notificará a todos los empleados de la SBU las decisiones de las reuniones.
- C. Los copresidentes del Comité SBU de la Sede:
1. Identificarán a los miembros del comité, determinarán cuándo se ha establecido el quórum y se reunirán para revisar las remisiones de la SBU, el plan o los planes y las opciones de colocación.
  2. Considerarán las aportaciones del Comité SBU y tomarán la decisión final.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p> <p><b>POLÍTICA</b></p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de enero 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 5 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 310.300</b>
	<b>TITULO</b> <b>UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES</b>		

- a. Si se aprueba la colocación en SBU, el POC de SBU de la instalación:
  - 1) Enviará un correo electrónico al centro remitente y al receptor para notificar la decisión, y
  - 2) Documentará la decisión como un Evento Cronológico (crono) en el archivo electrónico del individuo y se asegurará de que se incluya en el Plan Institucional de Custodia.
- b. Si se deniega la colocación en la SBU, el POC de la SBU de la Sede:
  - 1) Proporcionará a la instalación receptora la dirección con respecto a la asignación de vivienda del individuo, y.
  - 2) Documentará la decisión como un crono en el archivo electrónico.
- c. Si los copresidentes no se ponen de acuerdo, la decisión final la tomará el Director Principal de Gestión Integral de Casos.

#### IV. Operaciones de la unidad

- A. El CUS de la SBU es responsable de las operaciones diarias de la SBU y se asegurará de que los empleados, el personal contratado y los voluntarios se adhieran a los procesos y procedimientos de la unidad.
- B. El formulario DOC 13-069 Plan de Manejo de Conducta Individual será desarrollado e implementado según sea necesario para los individuos en la SBU.
- C. El Consejero de Salud Mental Correccional (CMHC) 3 deberá:
  1. Reunirse con cada participante de la SBU cada 6 meses para completar el formulario DOC 13-576 Plan Individualizado de la Unidad de Desarrollo de Habilidades.
  2. Ofrecer una reunión mensual informal con el participante para supervisar el progreso del plan y documentar la reunión en el formulario DOC 13-435 Informe de Encuentro Primario.
- D. Las revisiones formales se llevarán a cabo cada 6 meses de acuerdo con la política DOC 300.380 Clasificación y Revisión del Plan Institucional de Custodia.

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	<b>APLICABILIDAD</b> <b>PRISIÓN</b> INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL		
	<b>FECHA DE REVISION</b> 3 de enero 2022	<b>NUMERO DE PAGINA</b> 6 de 7	<b>NÚMERO</b> <b>DOC 310.300</b>
	<b>TITULO</b> <b>UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES</b>		
<h1>POLÍTICA</h1>			

## V. Transferencia o liberación

- A. Si se considera que un individuo ya no necesita los servicios de la SBU, solicita un traslado o se considera inadecuado para el entorno de la SBU, se hará una recomendación al Comité de la SBU de la sede central, que tomará la decisión final para el alta del programa y la colocación en otra unidad/instalación.
  1. Los individuos que soliciten el traslado serán considerados durante la siguiente revisión formal.
  2. El Director de Clasificación de la Sede notificará al POC de la SBU de la instalación y al CUS de la SBU la decisión del presidente del comité respecto a la asignación de la vivienda del individuo.
- B. Un año antes de la Fecha de Liberación Ganada de un individuo, el administrador de casos, el CMHC 3 y una enfermera de continuidad de cuidados colaborarán con un Trabajador Social Psiquiátrico para completar la documentación necesaria para continuar/iniciar los beneficios por discapacidad, el seguro de salud y cualquier otro beneficio aplicable para contribuir a un reingreso exitoso.
  1. La documentación incluirá la cumplimentación del formulario DOC 13-084 Plan de Transición de la Misión de Vivienda/Unidad de desarrollo de Habilidades.
- C. Se evaluará la necesidad de transporte de los individuos que salgan de la SBU, lo que puede incluir el transporte del individuo a un destino en la comunidad.

## VI. Capacitación

- A. Se impartirá capacitación especializada a los empleados/personal contratado de la SBU que incluya información sobre individuos con discapacidades intelectuales/del desarrollo y etiqueta de la discapacidad.

### DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

### ADJUNTOS:

Ninguno

### FORMULARIOS DEL DOC:



ESTADO DE WASHINGTON  
DEPARTAMENTO DE  
CORRECCIONES

APLICABILIDAD  
**PRISIÓN**  
INSTALACIÓN/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION  
3 de enero 2022

NUMERO DE PAGINA  
7 de 7

NÚMERO  
**DOC 310.300**

# POLÍTICA

TITULO  
**UNIDAD DE DESARROLLO DE HABILIDADES**

- DOC 13-069 Plan individual de gestión del comportamiento
- DOC 13-084 Plan de Transición de la Misión de Vivienda/Unidad de desarrollo de Habilidades.
- DOC 13-349 Examen de salud mental intersistema/viviendas restringidas
- DOC 13-435 Informe de Encuentro Primario
- DOC 13-457 Examen de discapacidad intelectual
- DOC 13-576 Plan Individualizado de la Unidad de Desarrollo de Habilidades